



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 731

18 de marzo de 2021

Por la cual se modifica la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

**LA DIRECCIÓN TÉCNICA**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1944 de 2015 y Resolución 08121 del 2018,

**CONSIDERANDO**

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *“...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...”*.

Que el Artículo 5°. “Competencia”, ibídem, dispone: *“La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución”*.

Que mediante el numeral 06 del Artículo 19 del Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, se delega a las Direcciones Territoriales la función de *“Coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas”*.

Por la cual se modifica la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*  
\*\*\*\*\*

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015, corresponde a la Dirección Técnica otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto No. 1944 del 02 de octubre de 2015 corresponde a la Subdirección de Estudios e Innovación, establecer, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento o no de los permisos de tránsito para el transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez.

Que de conformidad con artículo décimo séptimo de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 corresponde al Director Técnico la función de *“Conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles, extradimensionadas y extrapesadas”*.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID – 19 hasta el 30 de mayo de 2020; estado de emergencia que fue prorrogado por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020 y por la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que, a fin de apoyar al proceso de reactivación económica, a las empresas transportadoras de carga y generadores de carga que realicen transporte en sus vehículos particulares, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20203040019395 del 05 de noviembre de 2020, *“Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 12 de la Resolución 4959 de 2006 del Ministerio de Transporte “Por la cual se fijan los requisitos y procedimiento para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas, extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase transporte”.*”

Que el artículo transitorio permite a los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para el transporte de carga indivisible extrapesada o indivisible extrapesada y extradimensionada a la vez, expire o hayan expirado durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les conceda un nuevo permiso bajo las mismas condiciones del permiso inicial, **POR UNA ÚNICA VEZ** y por un término de (6) meses, de tal manera que para estos efectos las empresas solicitantes no deban cumplir todos los requisitos prescritos en la normatividad vigente.

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Resolución No. 4959 de 2006, expedida por el Ministerio de Transporte establece:

**“Parágrafo Transitorio.** *A los interesados cuyos permisos otorgados por el Instituto Nacional de Vías expiren o hayan expirado durante el término de cualquier emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se les otorgará un nuevo permiso bajo las mismas condiciones del permiso inicial, por una única vez y por un término de seis (6) meses.*

*Para el efecto, el interesado deberá presentar ante el Instituto Nacional de Vías la respectiva solicitud; cumplir con el requisito prescrito en el literal h) del artículo 13 de la presente resolución, referente a la constitución de la Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, y cancelar los derechos de permiso correspondientes, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 03 de 2006, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya en un término no superior a 3 días hábiles a la solicitud de pago.*

Por la cual se modifica la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 “*Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.*”

\*\*\*\*\*

*En ningún caso el nuevo permiso implicará la adición o modificación de rutas ni del equipo de transporte previamente autorizado.”*

Que mediante Resolución No. 006461 del 28 de noviembre de 2019 fue concedido a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. **No. 830.107.448-8**, permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional, dicha Resolución estuvo vigente hasta el 12 de noviembre de 2020

Que mediante comunicación radicada en el INVIAS No. 83209 del 11 de noviembre de 2020 y alcance radicado INVIAS No. 85968 del 19 de noviembre de 2020, la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, solicita permiso para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, en el marco del artículo 12 transitorio de la Resolución No. 4959 del 08 de noviembre de 2006.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 001505 del 06 de agosto de 2003, otorgó a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA LTDA – TRANS SURENCO LTDA.**, la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga.

Que mediante Resolución No. 343 del 21 de noviembre de 2014, el Ministerio de Transporte reconoció el cambio de razón social de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA LTDA – TRANS SURENCO LTDA.**, por el de **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**

Que de acuerdo con el Artículo 13 literal h de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el numeral 12.13 del Decreto 2618 de 2013, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1944 de 2015, se solicitó a **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.** mediante Oficio SEI 47952 del 25 de noviembre de 2020, la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante comunicación con radicado No. 94229 del 11 de diciembre de 2020, la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.** allega con destino a la Subdirección de Estudios e Innovación Certificado No. 01313381119 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0731266-9 expedida por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Que mediante Oficio SEI 51266 del 14 de diciembre de 2020, se aprobó el Certificado No. 01313381119 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0731266-9 expedida por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Que por tratarse de un Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se liquidó siguiendo el procedimiento señalado en el Literal h del Artículo 14 y Literal g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006, expedida por el Ministerio de Transporte, el cual corresponde a la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$13.564.000.000) M/CTE**

Que para el pago del presente permiso la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, realice el Pago Electrónico en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS en el aplicativo **INVITRAMITES** por un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y**

Por la cual se modifica la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*  
\*\*\*\*\*

**CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$59.784.615,00)**, registrado mediante Radicado Interno No. PEES\_000615 de 14 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.

Que mediante comunicación radicada en el INVIAS No. 102436 del 31 de diciembre de 2020, la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, solicita la corrección de vehículo e inclusión de remolques en la Resolución No. 3203 del 15 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con el Artículo 13 literal h de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006, y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Estudios e Innovación, según el numeral 12.13 del Decreto 2618 de 2013, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1944 de 2015, se solicitó a **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.** mediante Oficio SEI 5069 del 09 de febrero de 2021, modificar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0731266-9.

Que mediante comunicación con radicado No. 16481 del 03 de marzo de 2021, la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.** allega con destino a la Subdirección de Estudios e Innovación Certificado No. 01313381119 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0731266-9 expedida por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Que mediante Oficio SEI 11464 del 10 de marzo de 2021, se aprobó el Certificado No. 01313427868 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0731266-9 expedida por la **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Que teniendo en cuenta que la inclusión de vehículos solicitada únicamente corresponde a remolques, no es necesaria la realización de pago adicional al permiso ya expedido.

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Estudios e Innovación, aportados por la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, se considera viable conceder la modificación del permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, 1724 del 4 de mayo de 2007 y 20203040019395 del 05 de noviembre de 2020, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SEI 17771 del 15 de marzo de 2021.

Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, no es posible realizar el trámite de autenticación del que trata el literal B Artículo 15, por lo que para efectos de publicidad y verificación por parte de las autoridades competentes, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

Por la cual se modifica la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

\*\*\*\*\*

**“ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

#### TRACTOCAMIONES (CABEZOTES)

SZY215	SZQ246	SZZ905	SZN189	SKO726
SZQ244	SXX917	SZQ247	SZY006	SZN228
THY528	FSU759	SXX918	SZQ248	SZY214
SRP691	TDL916	WFR748	SXX919	SZZ377
SZY936	SVM564	TLO463	SZQ243	SZZ759
SZY937	SPM711	WLR854	SZQ245	SZZ842
SZY939	SPM980	SRN072		

#### REMOLQUES:

R04860	R07282	R35443	R58668	R68333
R09035	R33353	R42030	R71618	R72021
R32284	R35799	R46953	R72020	R52441
R35676	R46307	R49864	R52362	R54551
R44878	R47744	R30592	R53096	R58443
R46954	R29542	R70265	R56980	R61605
R11127	R60304	R56246	R60376	R80204
R40746	R53251	R44172	R46945	R71822
R73139	R45694	R51812	R80452	R72553
R62014	R31812	R62548	R50968	R72023
R72025	R35778	R71416	R74041	R60315
R72015	R72022	R72024	R70919	R27028
R35811	R74048	R72277	R73555	R67129
R52515	R74042	R47275	R34221	R50966
R74049	R60166	R73136	R55355	R16942
R32131	R42440	R58903	R71894	R58553
R64229	R58565	R31288	R40747	R57162
R60526	R51764	R83605	R60267	R2262
R62559	S57685	S57693	S57614	S57620
S49740	S57692	S59459	S59959	S49741
S46508	S60894	S48985	S57619	S57651
S60973				

**Parágrafo Primero:** Cuando la Empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.

Por la cual se modifica la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 830.107.448-8**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

\*\*\*\*\*

**Parágrafo Segundo:** La Empresa **TRANSPORTE DEL SUR DE COLOMBIA S.A.S.** debe comunicar a la Dirección Territorial del INVÍAS respectiva o a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI - Según corresponda, el día y la hora en que pasarán sus vehículos, por las rutas autorizadas con mínimo 48 horas de anterioridad, para conocer las restricciones en la ruta por donde se movilizará la carga y para coordinar con ellos el tránsito de los vehículos autorizados por el presente acto administrativo de acuerdo con la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Transporte."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 003203 del 15 de diciembre de 2020, siempre y cuando no sean contrarias a la presente resolución, seguirán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por el INVÍAS.




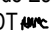
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 de marzo de 2021

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Proyectó: Diego Fernando Acosta Sastre - Abogado SEI   
Revisó: Sebastián Vélez Trespalacios - Abogado SEI   
Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación   
Revisó: Ana María Mendoza Canchila -Abogada DT 

**"La Movilidad es de Todos"**